



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR

CARRERA DE ODONTOLOGÍA

“MARCO LEGAL DEL ODONTÓLOGO”

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ODONTÓLOGA**

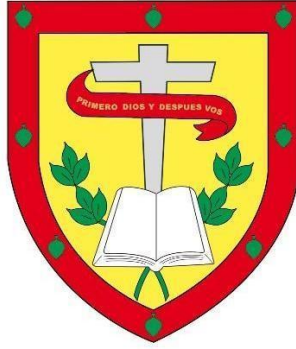
AUTOR: BÁRBARA VALENTINA NÚÑEZ ROBLES.

DIRECTOR: OD. GLORIA AZUCENA ANDRADE MOLINA, MGS

CUENCA-ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE SALUD Y BIENESTAR

CARRERA DE ODONTOLOGÍA

“MARCO LEGAL DEL ODONTÓLOGO”

**PROYECTO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ODONTÓLOGA**

AUTOR: BÁRBARA VALENTINA NÚÑEZ ROBLES

DIRECTOR: OD. GLORIA AZUCENA ANDRADE MOLINA, MGS

CUENCA-ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Bárbara Valentina Núñez Robles portadora de la cédula de ciudadanía N° **0923151864** Declaro ser la autora de la obra: **“Marco legal del odontólogo”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **27 de julio de 2023**

F: Barbara Nuñez.....

Bárbara Valentina Núñez Robles

C.I. 0923151864

CAPÍTULO DEL LIBRO MARCO LEGAL DEL ODONTÓLOGO.

BÁRBARA VALENTINA NÚÑEZ ROBLES¹
bvnunezr64@est.ucacue.edu.ec

OD. GLORIA AZUCENA ANDRADE, MGS²
gandradem@ucacue.edu.ec

Introducción

El marco legal del odontólogo se refiere al conjunto de leyes, regulaciones y normas que regulan la práctica de la odontología. Estas disposiciones establecen los derechos, responsabilidades y principios éticos que los dentistas deben seguir al ejercer su profesión. El marco legal abarca diversos aspectos, como la obtención de licencias y permisos necesarios para ejercer, la relación con los pacientes, la confidencialidad de la información médica, la correcta gestión de los registros y la responsabilidad profesional. También se incluyen disposiciones relacionadas con la calidad y seguridad de los tratamientos dentales, la publicidad de los servicios odontológicos y la participación en programas de seguro de salud y reembolsos. El propósito del marco legal es garantizar la protección de la salud y el bienestar de los pacientes, asegurar la integridad y la calidad de la práctica odontológica, así como establecer estándares claros para los profesionales de la odontología.

Las nociones básicas del derecho hacen referencia a los conceptos fundamentales y elementales dentro de este campo. Estas nociones proporcionan una comprensión general de los principios y términos legales esenciales para el estudio y la práctica del derecho. A lo largo de la historia, estas nociones jurídicas elementales han evolucionado en diversas civilizaciones y culturas, sentando las bases para la concepción del derecho.

El servicio social desempeña un papel esencial en la educación profesional de los dentistas en numerosos países. Mediante esta actividad, los odontólogos tienen la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos y habilidades en comunidades desfavorecidas o en regiones con limitado acceso a la atención dental. En este ensayo, analizaremos la relevancia del servicio social en la carrera de los dentistas y su marco regulatorio legal.

La práctica profesional del odontólogo se refiere a la labor desempeñada por los dentistas en el cuidado de la salud oral de los pacientes. Esto implica aplicar conocimientos, habilidades y técnicas especializadas para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades y condiciones relacionadas con la cavidad oral y sus tejidos circundantes

CAPÍTULO 1

MARCO LEGAL DEL ODONTÓLOGO

Nociones Jurídicas Elementales

Las nociones jurídicas elementales se refieren a los conceptos básicos y fundamentales del derecho, estas nociones proporcionan una comprensión general de los principios y términos legales que son esenciales para el estudio y la práctica del derecho 20.

En la antigüedad, las nociones jurídicas elementales se desarrollaron en diversas civilizaciones y culturas, y sentaron las bases para la concepción del derecho que ha perdurado a lo largo de la historia, estas nociones reflejaban las normas y principios que regían la convivencia y la resolución de conflictos en esas sociedades, en esta tesis nosotros, exploramos algunas de las nociones jurídicas elementales en la antigüedad.

Una de las primeras civilizaciones que dejó un legado jurídico importante fue la antigua Mesopotamia, donde se desarrollaron los códigos de leyes más antiguos conocidos, como el Código de Ur-Nammu y el Código de Hammurabi, estos códigos establecen normas y sanciones para regular la vida cotidiana y la conducta de los ciudadanos. Introdujeron el principio de "ojo por ojo, diente por diente", que buscaba la proporcionalidad en la aplicación de la justicia y sentó las bases para el concepto de responsabilidad civil.20

En la antigua Grecia, se establecieron los cimientos del pensamiento jurídico y político occidental, los filósofos como Platón y Aristóteles reflexionaron sobre la justicia y la ley. Platón planteó la idea de que el derecho debe ser basado en principios universales y racionales, mientras que Aristóteles propuso la idea de la justicia distributiva, que busca la equidad en la distribución de recursos y oportunidades, estas ideas influyeron en el desarrollo del derecho en la antigua Grecia y en las posteriores civilizaciones.20

En el Imperio Romano, el derecho desempeñó un papel central en la organización y gobernabilidad del imperio, el Corpus Iuris Civilis, compilado bajo el reinado de Justiniano en el siglo VI, recopiló y sistematizó las leyes romanas, este cuerpo legal sentó las bases del

derecho civil y estableció principios como el respeto a la propiedad privada y la protección de los derechos de las personas, también introdujo el principio de la presunción de inocencia y el derecho a la defensa en un juicio.²⁰

En la antigua China, la filosofía legalista influyó en la concepción del derecho. Se desarrollaron códigos legales que buscaban mantener el orden social y regular la conducta de los ciudadanos, estos códigos enfatizaban la obediencia al emperador y promueven la aplicación de penas severas como forma de disuasión.²⁰

Algunas de las nociones jurídicas elementales son las siguientes:

1. **Ley:** Básicamente cuando nos referimos a la ley, estamos hablando de la permisividad que gozan los ciudadanos para realizar determinados actos, los cuales están amparados de una manera expresa, en el cuerpo normativo de mayor jerarquía en nuestro ordenamiento jurídico, la cual es la Constitución de la República del Ecuador, este indica que existen tres reglas básicas, manda, prohíbe y permite.
2. **Derecho:** Conjunto de normas y principios que rigen las relaciones entre las personas y las instituciones, el derecho abarca diferentes áreas, como el derecho civil, penal, laboral, constitucional, entre otros.
3. **Jurisdicción:** se refiere a la autoridad que tiene un tribunal o juzgado para conocer y decidir sobre un caso legal, cada tribunal tiene un ámbito territorial y material específico en el que ejerce su jurisdicción.

Estas son solo algunas de las nociones jurídicas elementales, y el derecho es un campo vasto y complejo, es importante tener en cuenta que estas nociones pueden variar en detalle y alcance según el sistema legal de cada país.

Leyes que regulan el ejercicio Profesional del Odontólogo

El ejercicio profesional del odontólogo se refiere a la práctica de la odontología como un área aplicada al cuidado de la salud bucal de los pacientes. Consiste en la aplicación de conocimientos, habilidades y técnicas especializadas para prever, diagnosticar y tratar enfermedades y condiciones relacionadas con la cavidad oral y los tejidos adyacentes.

El odontólogo, también conocido como dentista, desempeña un papel fundamental en la promoción de la salud bucal y el bienestar general de las personas, el ejercicio profesional del odontólogo implica también el cumplimiento de estándares éticos y deontológicos, como el

respeto a la confidencialidad del paciente, la responsabilidad profesional y la honestidad en la relación con los pacientes y colegas.

Constitución de la República

Promulgada en 1830 y reformada en 2008, establece varios principios y derechos fundamentales para todos sus ciudadanos dentro de ellas las que brindan protección al ejercicio profesional del odontólogo en el país.

La Constitución de la República es la ley fundamental de un país que establece los principios y derechos fundamentales de los ciudadanos, así como la organización y funcionamiento del Estado, si bien la Constitución no aborda específicamente el ejercicio profesional del odontólogo, puede brindar un marco legal y protección general para el ejercicio de todas las profesiones, incluida la odontología 12.

La Constitución garantiza derechos y libertades fundamentales a todos los ciudadanos, como la libertad de trabajo y la libertad de ejercer una profesión u oficio, estos derechos amparan el ejercicio libre y sin discriminación de la odontología como profesión, también se establece el principio de igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por motivos de raza, género, religión u origen social, entre otros, esto asegura que los odontólogos tengan igualdad de oportunidades y trato justo en el ejercicio de su profesión.14

Puede proteger los derechos laborales de los odontólogos, como la remuneración justa, la seguridad y salud en el trabajo, y la protección social, estos derechos aseguran condiciones adecuadas para el ejercicio de la profesión y el bienestar de los odontólogos, se logra establecer el derecho a la educación y la formación profesional, lo que implica que los odontólogos tienen acceso a una educación de calidad y a programas de formación actualizados que les permitan ejercer su profesión de manera competente 14

La Constitución puede garantizar el derecho a la salud y el acceso a servicios de atención médica, lo que incluye la atención odontológica, esto asegura que los odontólogos puedan brindar servicios de calidad a los ciudadanos y que los pacientes tengan acceso a la atención dental necesaria, es importante tener en cuenta que cada país tiene su propia Constitución y las disposiciones específicas pueden variar, por lo tanto, es fundamental consultar la Constitución del país correspondiente para obtener información precisa y actualizada sobre cómo se ampara el ejercicio profesional del odontólogo en ese contexto particular.14

La constitución incorporó algunas leyes para los ciudadanos que son

- **Habeas Corpus:** Se define en dos derechos que defienden la integridad y la libertad del individuo basado en la ley que ninguna persona puede ser acusada sin previo mecanismo de defensa.
- **Habeas Data:** Esta ley trata que los acusados puedan solicitar información sobre el caso o demanda que se encuentra interpuesta en pocas palabras te da la apertura y el acceso a la información
- **Amparo Constitucional:** En cambio esta ley es un proceso constitucional que protege a los derechos de los individuos que garantiza sus derechos y libertades.

Ley de Educación Superior

En el artículo 1 tiene como misión hallar la certeza y la evolución de la ciencia mediante la educación y la indagación.

En el artículo 3 de Universidades y Escuelas tienen cuatro fundamentos importantes que son: proporcionar, formar, capacitar y realizar que esto se basa en enseñarle a tener una formación integral para proyectar su realización en el ámbito profesional

En el artículo 8 La Senescyt es el ente regulador que orienta basado en los principios de la educación de esta manera autoriza la emisión de los títulos.

En Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) es la normativa que regula el sistema de educación superior, incluyendo la formación y ejercicio profesional de los odontólogos. A continuación, se mencionan algunos aspectos relevantes de la LOES en relación con la profesión de odontólogo:

Autorización y acreditación de programas: La LOES establece que los programas de

educación superior, incluyendo los programas de odontología, deben ser autorizados y acreditados por los organismos competentes, como el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES). Estos organismos garantizan que los programas cumplan con los estándares de calidad establecidos.

Títulos y grados académicos: La LOES establece que los odontólogos deben obtener el título de tercer nivel en odontología otorgado por una institución de educación superior reconocida y autorizada, además, se establece la posibilidad de obtener grados académicos superiores, como maestrías y doctorados, para aquellos odontólogos que deseen profundizar sus conocimientos y desarrollar investigación en el campo.

Evaluación y calidad de la educación: La LOES establece mecanismos de evaluación y aseguramiento de la calidad de la educación superior, esto implica la realización de procesos de evaluación periódica de los programas de odontología y la implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad en la formación de los odontólogos.

Investigación y vinculación con la sociedad: La LOES promueve la investigación científica y la vinculación de la educación superior con la sociedad, en el caso de los odontólogos, esto implica fomentar la investigación en el campo de la odontología, la generación de conocimiento y la aplicación de este conocimiento en beneficio de la salud bucal de la población.

Es importante tener en cuenta que la LOES es una ley general que regula el sistema de educación superior en Ecuador y que existen normativas específicas y reglamentos emitidos por los organismos competentes que complementan y desarrollan los aspectos mencionados anteriormente en relación con la profesión de odontólogo.

Carrera Administrativa y Ley de Servicio Civil

El servicio social es una parte fundamental de la formación profesional del odontólogo en muchos países, a través del servicio social, los odontólogos tienen la oportunidad de aplicar sus conocimientos y habilidades en comunidades desfavorecidas o en áreas con poco acceso a la atención dental. En este ensayo, exploramos la importancia del servicio social en la profesión del odontólogo y cómo se encuentra regulado por la ley.

El servicio social en la profesión del odontólogo es una forma de retribuir a la sociedad y contribuir a la salud bucal de las comunidades más necesitadas, durante este período, los odontólogos tienen la oportunidad de enfrentarse a desafíos únicos y aprender habilidades valiosas que no se adquieren en el entorno clínico habitual, al trabajar en comunidades desfavorecidas, los odontólogos se enfrentan a situaciones que requieren adaptación y creatividad para brindar atención dental de calidad con recursos limitados. Esto les permite desarrollar su capacidad para trabajar en entornos difíciles y superar obstáculos para brindar la mejor atención posible 15.

El servicio social también promueve la conciencia social y la responsabilidad profesional en los odontólogos, les permite comprender mejor las necesidades de la población y las disparidades en el acceso a la atención dental, al interactuar directamente con las comunidades, los odontólogos pueden identificar los factores socioeconómicos y culturales que influyen en la salud bucal de las personas, esto les permite generar conciencia sobre la importancia de la prevención, educar a las personas sobre los cuidados bucodentales y promover prácticas de higiene oral adecuadas.15

La ley de servicio social regula y establece los lineamientos para el cumplimiento del servicio social obligatorio por parte de los odontólogos, estas leyes varían de un país a otro, pero generalmente especifican la duración y los requisitos para el servicio social, así como las consecuencias en caso de incumplimiento, además, pueden establecer las áreas o comunidades prioritarias en las que se debe realizar el servicio social, teniendo en cuenta las necesidades de la población y la disponibilidad de servicios de atención dental, la implementación de la ley de servicio social en la profesión del odontólogo puede tener varios beneficios. 15

En primer lugar, garantiza que todos los odontólogos reciban una formación integral y tengan la oportunidad de aplicar sus conocimientos en entornos reales, además, el servicio social contribuye a reducir las desigualdades en el acceso a la atención dental, ya que se brinda atención a comunidades que, de otro modo, podrían no recibir servicios dentales adecuados.

Sin embargo, es importante reconocer que el servicio social también puede presentar desafíos logísticos y organizativos, la asignación de recursos adecuados, la coordinación con las

instituciones de salud y la logística de transporte y alojamiento en áreas remotas son aspectos que deben abordarse para garantizar una implementación efectiva del servicio social.

En conclusión, el servicio social en la profesión del odontólogo desempeña un papel crucial en el desarrollo profesional y la responsabilidad social de los odontólogos. A través del servicio social, los odontólogos brindan atención dental a comunidades desfavorecidas

Código de lo Contencioso Administrativo

Es una normativa legal que establece el procedimiento y las reglas para la solución de controversias entre los particulares y la administración pública, es un cuerpo normativo que rige el derecho administrativo y se aplica en el ámbito de las relaciones entre los ciudadanos y las entidades estatales.

En el contexto de la odontología, si un odontólogo se encuentra en una situación en la que deba enfrentar una controversia administrativa con una entidad estatal, como un proceso de contratación o una sanción impuesta por un ente regulador de la salud, podría acudir a las disposiciones establecido en el Código de lo Contencioso Administrativo para proteger sus derechos e interponer las acciones legales correspondientes.

Es importante tener en cuenta que las normativas y regulaciones específicas para la práctica odontológica pueden variar según el país y la jurisdicción, por lo tanto, es recomendable consultar las leyes y reglamentos locales correspondientes para obtener información más precisa y actualizada sobre los aspectos legales relacionados con la odontología en un lugar específico.

Ley de Defensa del Consumidor

En el marco odontológico, esta ley puede ser aplicable en diversas situaciones que involucran la relación entre el odontólogo y el paciente como consumidor, dicha ley tiene como principal objetivo proteger los derechos de los consumidores y establecer normas para las relaciones de consumo, incluyendo los servicios de salud, como la odontología.

A continuación, se mencionan algunos aspectos relevantes de la Ley de Defensa del Consumidor que pueden aplicarse al ámbito odontológico:

1. **Información adecuada y veraz:** El odontólogo tiene la obligación de brindar

información clara, precisa y veraz sobre los tratamientos, procedimientos, costos, riesgos y cualquier otro aspecto relevante para que el paciente pueda tomar decisiones informadas.

2. **Publicidad engañosa:** Está prohibida la realización de publicidad engañosa que pueda inducir un error o confusión al paciente, el odontólogo debe ser preciso y veraz en la información que proporciona en su publicidad.
3. **Cumplimiento del contrato:** El odontólogo está obligado a cumplir con los términos y condiciones acordados en el contrato o presupuesto firmado con el paciente, incluyendo los plazos, precios y calidad de los servicios ofrecidos.
4. **Responsabilidad por daños:** En caso de que el paciente sufra algún daño o perjuicio como consecuencia de un tratamiento odontológico deficiente o negligente, la Ley de Defensa del Consumidor establece que el odontólogo puede ser responsable por los daños y debe asumir las consecuencias correspondientes **21.C**

Código de Trabajo

El Código de Trabajo no es específico para la profesión de odontología, ya que se trata de una normativa laboral que regula las relaciones laborales en general, sin embargo, es importante que los profesionales de la odontología estén familiarizados con las disposiciones generales del Código de Trabajo en el contexto de su práctica laboral. 13

El Código de Trabajo define los derechos y las obligaciones tanto de los empleadores como de los trabajadores en el ámbito laboral. Algunos de los aspectos que se pueden considerar en relación con la profesión de odontología incluyen:

1. **Contrato de trabajo:** El Código de Trabajo establece los requisitos y las condiciones para la formalización del contrato de trabajo entre el odontólogo y el empleador. Esto incluye aspectos como la duración del contrato, la remuneración, las horas de trabajo, las vacaciones, entre otros.
2. **Jornada laboral:** El Código de Trabajo establece los límites y las regulaciones para la jornada de trabajo, incluyendo las horas de trabajo máximas permitidas, los descansos y las horas extras. Esto es relevante para los odontólogos que trabajan en instituciones o clínicas y deben cumplir con un horario específico.
3. **Salarios y beneficios:** El Código de Trabajo establece las disposiciones para la remuneración de los trabajadores, incluyendo el salario mínimo, el pago de horas

extras, el décimo tercer sueldo (gratificación) y otros beneficios laborales. Los odontólogos deben asegurarse de que se les pague de acuerdo con lo estipulado en el Código de Trabajo.

4. **Salud ocupacional y seguridad:** El Código de Trabajo también regula las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Esto implica que los empleadores deben proporcionar un entorno de trabajo seguro y adoptar medidas de prevención de riesgos laborales. En el caso de la odontología, esto puede incluir la implementación de medidas de bioseguridad adecuadas para proteger al personal y a los pacientes.

Es importante tener en cuenta que el Código de Trabajo puede variar en cada país, por lo que es recomendable consultar la legislación laboral específica del país en el que se ejerce la profesión de odontología para obtener información precisa sobre los derechos y las responsabilidades laborales en ese contexto.

Código orgánico integral penal

Para que a un profesional odontólogo tenga que enfrentar un proceso judicial debido a un error cometido en el ejercicio de su profesión, es necesario que el error o la falla por la que se le acusa sea de tal magnitud que su desconocimiento sobre ese aspecto sea considerado inaceptable en el ámbito de la odontología profesional.

La ley penal es como tal como su nombre lo dice es una norma jurídica que indica una sanción por una falta realizada. Para que exista una demanda hacia un profesional de la salud en este caso un odontólogo debe existir una negligencia.

Código de salud

Este código regula las actividades de salud a los individuos del país

Según el artículo 1 la salud se define como un estado total de bienestar físico, social y mental y no solamente como la mera ausencia de enfermedad o discapacidad

Artículo 2 Todas las cuestiones relacionadas con la salud pública o también privada estarán sujetas a regulaciones establecidas en el presente código, así como en leyes y reglamentos específicos

De acuerdo con el artículo 3 el código de la salud establece de manera particular y predominante los derechos, responsabilidades y regulaciones relacionados con la protección,

promoción, recuperación y rehabilitación de la salud tanto a nivel individual como colectivo

ASPECTOS GREMIALES EN ODONTOLOGÍA

Federación Ecuatoriana de Odontólogos

La Federación de Odontológica Ecuatoriana (FOE) es una entidad gremial y profesional que agrupa a los odontólogos en Ecuador, su objetivo principal es promover y proteger los intereses de los profesionales de la odontología en el país.

La FOE tiene como misión fomentar la ética, la excelencia profesional y la actualización científica de sus miembros, también busca representar a los odontólogos ecuatorianos ante las autoridades, instituciones y organismos relacionados con la salud bucal y la profesión odontológica.

Entre las funciones y actividades de la Federación Odontológica Ecuatoriana se encuentran:

1. Velar por la defensa de los derechos e intereses de los odontólogos y la profesión odontológica en Ecuador.
2. Promover la formación continua y la actualización científica de los odontólogos mediante la organización de eventos académicos, cursos, congresos y seminarios.
3. Establecer relaciones con instituciones gubernamentales y privadas relacionadas con la salud bucal, con el objetivo de colaborar en el desarrollo de políticas y programas de salud oral.
4. Propiciar la investigación científica en el campo de la odontología y promover la difusión de conocimientos y avances en esta área.
5. Establecer normas de ética y conducta profesional para los odontólogos y promover su cumplimiento.

Colegio de Odontólogos

El Colegio de Odontólogos del Guayas es una entidad gremial que agrupa y representa a los odontólogos en la provincia del Guayas, en Ecuador, su principal objetivo es cuidar por los intereses de los odontólogos y promover el desarrollo y la excelencia de la práctica

odontológica en la provincia.

El Colegio de Odontólogos del Guayas tiene como funciones principales:

1. **Registro y control de odontólogos:** El colegio mantiene un registro de los odontólogos habilitados para ejercer en la provincia del Guayas, también se encarga de otorgar y renovar las licencias profesionales necesarias para el ejercicio de la odontología en la zona.
2. **Ética y normas profesionales:** Establece y hace cumplir un código de ética y normas profesionales que regulan la conducta de los odontólogos en el ejercicio de su profesión, esto incluye aspectos como la relación con los pacientes, la confidencialidad, la competencia profesional y la publicidad. 22
3. **Formación continua:** El colegio promueve la formación continua y el desarrollo profesional de los odontólogos a través de la organización de cursos, talleres, conferencias y otros eventos educativos, también fomenta la participación de sus miembros en actividades científicas y de investigación 22
4. **Representación y defensa de intereses:** El Colegio de Odontólogos del Guayas representa y defiende los intereses de sus miembros ante las autoridades, instituciones y organismos pertinentes, participa en la elaboración de políticas de salud bucal y colabora en la toma de decisiones que hagan florecer a la práctica odontológica en la provincia.22

El Colegio de Odontólogos del Guayas desempeña un papel fundamental en la regulación y promoción de la odontología en la provincia, asegurando la calidad de los servicios odontológicos y la protección de los derechos de los pacientes 24

Tribunal de Honor del Colegio de Odontólogos

El Tribunal de Honor del Colegio de Odontólogos es una instancia disciplinaria establecida por la entidad colegiada para asegurar el cumplimiento de las normas éticas y profesionales por parte de los odontólogos miembros.

La función principal del Tribunal de Honor es recibir, investigar y resolver denuncias o quejas presentadas contra odontólogos que posiblemente hayan incurrido en conductas o prácticas que violen el código de ética y las normas profesionales establecidas por el Colegio de Odontólogos, estas conductas pueden incluir negligencia, mala praxis, violación de la

confidencialidad del paciente, publicidad engañosa, entre otras.¹⁸

Cuando se presenta una denuncia ante el Tribunal de Honor, se lleva a cabo un proceso de investigación y análisis de los hechos, en el cual se escuchan las versiones de todas las partes involucradas, el Tribunal evalúa la evidencia presentada y, en base a ello, emite una resolución que puede incluir sanciones disciplinarias si se determina que el odontólogo ha incurrido en una conducta incorrecta ¹⁸

Las sanciones disciplinarias pueden variar según la gravedad de la falta cometida y las regulaciones establecidas por el Colegio de Odontólogos. Algunas de las sanciones posibles incluyen amonestaciones, suspensiones temporales del ejercicio profesional, multas económicas o incluso la cancelación de la licencia profesional.

Es importante destacar que el Tribunal de Honor del Colegio de Odontólogos busca garantizar la calidad y la ética en la práctica odontológica, así como proteger los derechos de los pacientes, además, el proceso llevado a cabo por el tribunal debe seguir los principios de imparcialidad y debido proceso, brindando a todas las partes involucradas la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas ¹¹.

Código de ética profesional para odontólogos

Es un conjunto de directrices y reglas éticas que orientan el comportamiento de los odontólogos en su trabajo. Estas normas establecen lineamientos para asegurar que los profesionales de la odontología actúen con respeto, honestidad y responsabilidad en el ejercicio de su labor. Al seguir este código, los odontólogos se comprometen a brindar una atención de calidad, salvaguardar la privacidad de los pacientes, mantener una conducta ética en sus relaciones profesionales y promover la salud oral de manera ética y responsable. Este código es una herramienta fundamental para promover la excelencia y la integridad en la práctica odontológica

Ley de protección del odontólogo

El propósito que tiene esta ley es proteger a los dentistas de la competencia que existe con personas deshonestas sin estudios académicos superiores ni títulos universitarios en

odontología que ejercen su actividad de forma ilegal y fraudulenta

Deontología

La deontología es una rama de la ética que se encarga del estudio de los deberes y obligaciones profesionales, así como de los principios éticos que deben guiar la conducta de las personas en el ejercicio de una determinada profesión, la palabra "deontología" proviene del griego "deon", que significa "deber" o "lo que se debe hacer".

La deontología establece los códigos de conducta y normas éticas específicas que deben seguir los profesionales en el desempeño de sus labores, estas normas éticas son elaboradas por los propios gremios y colegios profesionales, y su objetivo es garantizar el respeto a los valores fundamentales, la integridad, la responsabilidad y la profesionalidad en el ejercicio de la profesión.

La deontología se ocupa de los principios y reglas éticas que rigen la relación entre el profesional y sus clientes, pacientes, colegas y la sociedad en general, estos principios éticos pueden variar según la profesión y el contexto cultural, pero algunos de los valores comunes incluyen la honestidad, la confidencialidad, la imparcialidad, el respeto a la dignidad y los derechos de las personas, la competencia profesional y la responsabilidad social 9.

En el campo de la salud, como la odontología, la deontología odontológica establece las pautas éticas que deben seguir los odontólogos en su relación con los pacientes, la protección de la confidencialidad, la comunicación efectiva, el consentimiento informado, la actualización científica, entre otros aspectos relevantes para el ejercicio responsable de la profesión 19

La deontología es fundamental para mantener altos estándares éticos en el ejercicio profesional y garantizar la confianza y el bienestar de los individuos que reciben los servicios de los profesionales en diversas áreas.

Diceología

Término acuñado por el francés Amedee Dechambre (1812-1886), se refiere al análisis de los

derechos de los médicos, ya que proviene de la combinación de las palabras griegas diké (justicia o derecho) y logos (tratado). Por ende, ambos conceptos engloban las responsabilidades y prerrogativas de esta profesión.

El Artículo 121 establece los derechos del médico en relación a la atención de pacientes en asistencia. En diversas situaciones, el médico puede optar por abandonar o transferir la atención, excepto en casos de fuerza mayor o aquellos previamente contemplados en este Código. Estas circunstancias son las siguientes: a) Si el médico descubre que el paciente está siendo atendido secretamente por otro profesional. b) Cuando considere necesario involucrar a un especialista u otro médico más competente en la enfermedad que se está tratando, en beneficio de una mejor atención. c) Si el paciente voluntariamente no sigue las prescripciones médicas realizadas.

Conclusiones

En base al marco legal odontológico y la profesión de los odontólogos, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Normas y regulaciones: La práctica de la odontología está regulada por leyes, regulaciones y normativas específicas que establecen los derechos y responsabilidades tanto de los odontólogos como de los pacientes, estas normas buscan garantizar la calidad de la atención, la seguridad del paciente y la ética profesional.

El marco legal odontológico destaca la importancia del consentimiento informado, que implica que los pacientes deben recibir información clara y completa sobre los procedimientos dentales, sus riesgos y beneficios, para poder tomar decisiones informadas y voluntarias, los odontólogos tienen la obligación de proteger la privacidad y confidencialidad de la información de sus pacientes, deben asegurarse de que los registros médicos y la información personal de los pacientes se mantienen en estricta confidencialidad, de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.

Los odontólogos tienen la responsabilidad de actuar de manera ética y profesional, brindando una atención de calidad y segura a sus pacientes, esto incluye mantenerse actualizados en los avances científicos y técnicos, así como participar en la educación continua para mejorar sus habilidades y conocimientos.

Los odontólogos deben mantener registros precisos y completos de los tratamientos y procedimientos realizados, así como de la información relevante sobre los pacientes, estos registros son importantes para garantizar una atención continua y adecuada, y también pueden ser requeridos legalmente en caso de disputas o reclamos 10

En el marco legal odontológico, es común la colaboración y coordinación con otros profesionales de la salud, como médicos, especialistas y otros profesionales de la

odontología, esto es especialmente relevante en casos de tratamiento multidisciplinario o cuando se requiere una atención integral para el paciente, en resumen, el marco legal odontológico establece las reglas y responsabilidades que los odontólogos deben seguir en su práctica profesional, estas normas buscan proteger los derechos de los pacientes, garantizar una atención de calidad y promover la ética y la responsabilidad profesional en el campo de la odontología 16

Recomendaciones

En el marco legal odontológico, es importante que los odontólogos sigan ciertas recomendaciones para asegurarse de cumplir con las normas legales y éticas. Aquí tienes algunas recomendaciones generales:

1. Conocer y cumplir las leyes y regulaciones: Familiarízate con las leyes y regulaciones específicas que se aplican a la práctica de la odontología en tu país o región. Asegúrate de comprender y cumplir con los requisitos legales relacionados con la práctica, el consentimiento informado, la privacidad de los pacientes, la publicidad, entre otros aspectos relevantes.
2. Obtener el consentimiento informado: Asegúrate de obtener el consentimiento informado de tus pacientes antes de realizar cualquier tratamiento o procedimiento. Explica claramente los riesgos, beneficios y alternativas, y brinda la oportunidad al paciente de hacer preguntas y tomar decisiones informadas.
3. Mantener la confidencialidad: Respeta la privacidad y confidencialidad de la información de los pacientes. Almacena y maneja los registros médicos y la información personal de manera segura, y solo compártela cuando sea necesario y permitido por la ley.
4. Documentar adecuadamente: Lleva un registro claro y completo de los tratamientos, procedimientos y consultas realizadas. Asegúrate de documentar toda la información relevante, incluyendo los consentimientos informados, diagnósticos, tratamientos realizados y recomendaciones.
5. Educación continua y actualización: Mantente al día con los avances científicos y tecnológicos en el campo de la odontología. Participa en programas de educación continua para mejorar tus habilidades y conocimientos, y asegúrate de aplicar las

mejores prácticas basadas en evidencia en tu práctica clínica.

6. Colaboración interprofesional: Siempre que sea necesario, colabora con otros profesionales de la salud para brindar una atención integral y coordinada a tus pacientes. Mantén una comunicación clara y efectiva con otros profesionales involucrados en la atención de tus pacientes.

Estas son solo algunas recomendaciones generales. Es importante destacar que las leyes y regulaciones pueden variar según el país o región, por lo que es fundamental consultar las normativas locales y buscar asesoramiento legal específico si tienes dudas o necesitas orientación adicional sobre cuestiones legales y éticas en la práctica odontológica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ABFO, A. B. (2021). Manual - Section IV Standards & Guidelines. *En ABFO, Manual - Standards & Guidelines*, págs. 1 - 51.
2. Alberto, B. (2018). *Derecho procesal penal*. Republica Dominicana: República Dominicana Editado por la Escuela de la Judicatura de la República Dominicana.
3. Alberto, B. (2022). *Derecho procesal penal*. Republica Dominicana: Escuela de la Judicatura de la República Dominicana.
4. Alonso, D. M. (2018). LA IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN DEL ODONTÓLOGO. *ROL DE PERITO*, , 63(2), 25 - 27.
5. Alzapur, A. R. (2017). Lip prints- A study of its uniqueness among students of MediCiti Medical College. *J Clin Anat Physiol*, , 4(1), 68–70.
6. Augusto., G. C. (2021). *Medicina Forense*. España: Undécima Edición.
7. C, Á. (2019). La relación entre el odontólogo y los distintos tipos de pacientes. *Gaceta Dental*. , p. 1-10. .
8. C., C. (2018). Fundamentos de los códigos de ética de los colegios profesionales. *Revista Educación*. , p. 119-141. .
9. Cardozo C, R. E. (2019). Ética y odontología: Una introducción. *Escritos de Bioética*, p. 1-195. .
10. CONSTITUYENTE, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Constitucion de la Republica del Ecuador*, Págs. 29, 59, 165-167, 186, 187.
11. CONSTITUYENTE., A. (2018). Código de Trabajo. *Reforma 2012*, Págs. 2, 3, 8-12, 13-17, 21, 33-37, 55-59, 64, 65.
12. CONSTITUYENTE., A. (2019). Ley Orgánica de Salud. Págs. 2,3,814,17-26.
13. ECUATORIANA., F. O. (2018). Ley de F.O.E. . *El ejercicio, perfeccionamiento y*

defensa profesional.2, Pag 90.

14. Ecuatoriana., F. O. (2019). Ley de F.O.E. para el ejercicio, perfeccionamiento y defensa profesional.
15. Jaime, O. (2018). *Administracion en Odontologia*. Lima - Peru.
16. L., O. (2019). Epistemología en la ética y en las éticas aplicadas. *Historia de los Bio-Derechos y del Pensamiento bioético*, p. 133-159. .
17. M., G. (2019). Código Ecuatoriano de Ética y Deontología Odontológica. *Colegio Odontológico de Pichincha*, p. 1-10.
18. MOYA Pueyo Vicente, R. G. (2022). *Odontología Legal y Forense*. España: Editorial Masson.
19. R., C.-Q. (2020). Ética General y Ética Profesional. *Revista Acta Académica*. , 23(2).
20. Rojas Y, C. G. (2018). La ética: un nuevo reto para el profesional de la información en el siglo XXI. *ACIMED*, 12(2): p. 1-1.
21. Roxana., F. T. (2021). Principios de Arqueología Forense. *Editorial Masson. Segunda edición.*, Pág. 34.
22. Sacalxot., H. R. (2019). Conocimientos que tienen los odontólogos sobre sus derechos y obligaciones, y los de los pacientes que atienden en su consultorio según las leyes que regulan la práctica odontológica del país”. *Universidad de San Carlos de Guatemala*.
23. Viviana, C. A. (2019). *Manual práctico para el auxiliar de odontología*. España: Elsevier Masson.
24. Viviana, C. A. (2020). *Manual práctico para el auxiliar de odontología*. España: Editorial Elsevier Masson.



Universidad
Católica
de Cuenca

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Autorización de publicación en el repositorio institucional

Bárbara Valentina Núñez Robles portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0923151864**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación "**Marco legal del odontólogo**" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **27 de julio de 2023**

F: Barbara Nuñez.....

Bárbara Valentina Núñez Robles

C.I. **0923151864**